

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO SANTA MARTA – MAGDALENA Avenida de Libertador Nº 14-57 Telefax 4209358

J01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por MARÍA ANGÉLICA SIERRA VENERA, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC. Y LA UNIVERSIDAD LIBRE., cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto. Sirva proveer.

ALFONSO AGAMEZ RUIZ SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Santa Marta, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

Rad. 47-001-311-8001-2020-00013-00

Accionante: MARÍA ANGÉLICA SIERRA VENERA, actuando en nombre propio Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC. Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Vista la presente acción de tutela instaurada por MARÍA ANGÉLICA SIERRA VENERA, actuando en nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, procede este Despacho a su ADMISIÓN y trámite inmediato, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. De igual forma, se ordena la VINCULACIÓN DE LOS CONCURSANTES A LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CARTAGENA - BOLÍVAR «Proceso de Selección No. 771 de 2018, notificación que deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., a través de la página web de dicha comisión, o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos concursantes, copia de la acción de tutela, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa; entidad que remitirá con destino a

esta acción constitucional las constancias respectivas de la notificación de dichos concursantes, por el medio más expedito y eficaz, toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

En consecuencia, se ordena informarle a las entidades accionadas y vinculados, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación, se pronuncien respectos de los hechos expuestos por el accionante.

Adviértasele a la entidad tutelada y las vinculadas que si no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Ténganse como pruebas los documentos anexos a la demanda presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR

Rad. 47-001-311-8001-2020-00013-00